

Tipos de trámites para obtener productos maderables del bosque natural

APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO



Si desea hacer un aprovechamiento forestal doméstico debe diligenciar el formato único nacional (FUN), está en la Resolución 1466 de 2021

APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE

Si desea hacer un aprovechamiento forestal persistente debe seguir los siguientes pasos:



#1

Diligenciar el formato único nacional (FUN), de la Resolución 1466 de 2021



#2

Entregar el Plan de Manejo Forestal, si el área no tiene plan de ordenación forestal aprobado



#3

Entregar el Plan de Manejo Forestal Simplificado, si el área forestal cuenta con plan de ordenación forestal aprobado.



¡RECUERDE!

El plan de manejo forestal debe contener, entre otros los siguientes aspectos:

a



Un inventario estadístico de toda la unidad de manejo.

b



Un censo forestal al 100% de la primera unidad de corta anual (UCA).

Con esta información se expide el acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso, la asociación, la concesión forestal campesina o la autorización.

¡Tenga en cuenta!

El usuario puede pasar a la segunda UCA y así sucesivamente, hasta terminar el aprovechamiento

a

Presentando el censo forestal (100%) 90 días antes de iniciar actividades en la respectiva UCA.

b

No requiere de un nuevo acto administrativo

c

No requiere que la autoridad ambiental haya llevado a cabo las visitas para continuar con sus actividades

VISITAS

La autoridad ambiental debe hacer al menos una visita semestral.



X

INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del usuario, la autoridad ambiental podrá requerirlo para que cumpla con sus obligaciones, en caso de no hacerlo, se iniciará un proceso sancionatorio ambiental.



No olvide

El requerimiento puede hacerse independientemente de la UCA donde esté adelantando sus labores.

APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

Si desea hacer un aprovechamiento forestal único debe seguir los siguientes pasos



#1

Diligenciar el formato único nacional (FUN).



#2

Entregar el Plan de Aprovechamiento Forestal, si el área no tiene plan de ordenación forestal aprobado



#3

Entregar el Plan de Aprovechamiento Forestal Simplificado, si el área forestal cuenta con plan de ordenación forestal aprobado.



El plan de aprovechamiento forestal debe contener el inventario estadístico de toda el área a afectar.



El usuario deberá dar cumplimiento al manual de compensaciones del componente biótico, regulado por la Resolución 256 de 2018.

Trámites para productos no maderables de bosque natural y productos de la flor silvestre y acuática de otros ecosistemas naturales

MANEJO SOSTENIBLE DOMÉSTICO



Si desea hacer un manejo sostenible doméstico debe diligenciar el formato único nacional (FUN), que se encuentra en la Resolución 1466 de 2021



El trámite tiene una duración de 25 días

MANEJO SOSTENIBLE PERSISTENTE

Si desea hacer un manejo sostenible persistente debe seguir los siguientes pasos:



#1

Diligenciar el formato único nacional (FUN), de la Resolución 1466 de 2021

#2

Entregar el estudio técnico, si la autoridad ambiental no cuenta con el o los protocolos aprobados por especie para el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables

#3

Cumplir el o los protocolos para el manejo sostenible de la flora silvestre y productos forestales no maderables aprobados por especie

Clasificación de los usuarios

De acuerdo con los ingresos mensuales esperados para la actividad comercial, son:



a Pequeños: de 1 a 10 SMLMV



b Medianos: entre 10.1 a 30 SMLMV



c Grandes: mayor a treinta (30) SMLMV.



La persona con ingresos menores a 1 SMLMV

no presenta estudio técnico, debe cumplir con el protocolo de manejo sostenible aprobado para la especie objeto de interés.

TENGA EN CUENTA



El trámite tiene una duración de 60 días

Documentos para adjuntar en el trámite



Propiedad Privada

Modo: Autorización

- ✓ Escritura pública
- ✓ El certificado de tradición y libertad

Si no se adjunta, la autoridad ambiental lo consultará en la Superintendencia de Notariado y Registro



Propiedad Colectiva

Modo: Autorización

- ✓ Resolución que acredita al Consejo Comunitario o al Resguardo Indígena.

Si no se adjunta, la autoridad ambiental lo consultará ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o el Ministerio del Interior



Baldío de la Nación

Modo: permiso, asociación, concesión forestal y concesión forestal campesina

- ✓ Acreditar si es ocupante o no, mediante certificación de la entidad territorial o declaración extra juicio ante notario.

Autorización para los poseedores de propiedad privada: acreditar su posesión por fallo judicial o declaración de posesión regular expedida por notario.



Persona natural

- ✓ Documento de identificación



Persona jurídica

- ✓ NIT
- ✓ Certificado de existencia y representación legal

Si no se adjunta el certificado de existencia y representación legal la autoridad ambiental lo consultará en la base de datos del Registro único social y empresarial (RUES) a cargo de Confecámaras.

DÓNDE DESARROLLAS O QUIERES DESARROLLAR TU ACTIVIDAD

¿Dónde desarrollas o quieres desarrollar tu actividad?

¿Sabes si este lugar se encuentra definido como área forestal? ¿Sabes qué recursos se pueden obtener de allí?

Si no sabes qué tipo de área es, en el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.17.6 encuentras la definición de área forestal protectora y en el artículo 2.2.1.1.17.9 la de área forestal productora y en el artículo 2.2.1.1.18.2, la definición de área forestal protectora en predios privados rurales. También puedes consultar con la autoridad ambiental de tu jurisdicción

¿Qué tipo de régimen de propiedad de la tierra tiene el predio y cómo puedes adquirir el derecho de uso del recurso forestal y/o de la flora silvestre / acuática?

Es importante entender el tema predial para saber qué MODO y CLASE de aprovechamiento forestal aplicarías

¿Es un terreno de dominio público?

-baldío u otro tipo-
Ver Art. 674 del Código Civil Colombiano- definición de "bienes públicos y de uso público"



Área forestal protectora



Área forestal productora



Bosque natural

Productos Forestales No Maderables

Productos Forestales Maderables & No Maderables

Ministerio de la Ley

Permiso

- Persistente
- Doméstico
- Único

Concesión forestal

Persistente

Concesión forestal campesina

Persistente

Asociación

Persistente

Otros ecosistemas naturales: páramos, humedales, sabanas, etc.

Flora silvestre/ acuática

Flora silvestre/ acuática

¿Tiene una propiedad colectiva?

-resguardos indígenas, consejos comunitarios-

¿Está en una propiedad privada?

Plantaciones forestales protectoras

Productos Forestales No Maderables

No aplica

Ministerio de la Ley

Autorización

- Persistente
- Doméstico
- Único

Autorización

- Persistente
- Doméstico
- Único

Plantaciones forestales protectoras-productoras

Productos Forestales Maderables & No Maderables

Productos Forestales Maderables & No Maderables

¿Qué es una reserva forestal?



Son zonas de propiedad pública o privada que se destinan exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de las áreas forestales protectoras y productoras (Decreto ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015). Según Decreto 1076 de 2015, son las establecidas por las Leyes 52 de 1948 "La Macarena" y 2ª de 1959 y los Decretos 2278 de 1953 y 0111 de 1959, y las que se establezcan con posterioridad y solo podrá permitirse el aprovechamiento persistente de los bosques.... ! ya te explicaremos qué significa lo persistente!

Plantaciones forestales de competencia del ICA

No aplica

Productos Forestales Maderables y no maderables

¿Qué puedo hacer en una reserva forestal?



Del área forestal protectora y productora que se declare como reserva, se seguirán obteniendo los mismos productos forestales y de la flora silvestre/acuática establecidos

CLASES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

PERSISTENTE

Productos Maderables

- ✓ Se aprovechan con criterios de sostenibilidad
- ✓ Tiene la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque
- ✓ Con técnicas silvícolas que permitan su renovación y por tanto se garantice su permanencia

Productos no maderables y de la flora silvestre o acuática

- ✓ Se efectúan con criterios de sostenibilidad
- ✓ Tienen la obligación de conservar el rendimiento normal del recurso
- ✓ Usando técnicas que permitan su renovación, permanencia y producción sostenible

DOMÉSTICO

Se usa para satisfacer necesidades vitales de uso doméstico 

Productos Maderables

- ✓ Solo podrá obtener hasta 20m³ al año.



¡ATENCIÓN!

Los productos obtenidos no se pueden comercializar, pero sí movilizar con un salvoconducto único nacional que lo expide la autoridad ambiental competente

Productos no maderables y de la flora silvestre o acuática

El volumen, peso o cantidad máxima será establecido por cada autoridad ambiental competente así:

- ✓ Según características ambientales, ecológicas, sociales, culturales y económicas del recurso en el área de su jurisdicción 
- ✓ Con base en el estudio técnico o en el protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables aprobado para la(s) especie(s) objeto de interés. 

ÚNICO

Productos Maderables

Aplica solo una vez cuando el área forestal:

- ✓ Pretende dedicarse a un proyecto, obra o actividad de utilidad pública o interés social diferente del forestal: la utilidad pública y el interés social están declarados mediante ley
- ✓ Mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal que se demuestra con estudio técnico, en su defecto, instrumentos de ordenamiento territorial (planes, esquemas).

Productos forestales no maderables y de la flora silvestre o acuática

No aplica el aprovechamiento forestal único

OPCIÓN DE TRÁMITE UNIFICADO Manejo Forestal Unificado

El interesado en llevar a cabo aprovechamientos forestales:

- Domésticos
- Persistentes
- Únicos



podrá incluir en la misma solicitud, el manejo sostenible de la flora silvestre/acuática y de los productos forestales no maderables para la misma área o predio objeto de interés; a fin de dar un manejo integral del bosque natural 



Las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras de competencia de las autoridades ambientales se pueden establecer para su aprovechamiento en: predios de propiedad privada y baldíos de la Nación. De conformidad con los artículos 216 y 217 del Decreto ley 2811 de 1974. Deben ser registradas tanto en propiedad privada como baldíos, de conformidad del Decreto 1532 de 2019.